



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-000194

Tipo: Salida Fecha: 27/01/2020 02:34:03 PM
Trámite: 17019 - ADICIÓN O EXCLUSIÓN DE BIENES DEL INVENT
Sociedad: 900555161 - FRUTA LATINA D.W. S. Exp. 89108
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000028

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Sujeto del Proceso

FRUTA LATINA DW S.A.S

NIT.

900555161

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Ordena restitución de bien

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000967 del 10 de septiembre de 2018**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S con NIT 900.555.161, con domicilio en Bocagrande Carrera 2 No. 07-100 en Cartagena - Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Acta 2019-07-004531 de 16/09/2019**, se decretó la terminación del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Reorganización Empresarial"** y se decretó la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la citada sociedad.
- 1.3. Mediante radicado No. **2019-07-005199 de 15/10/2019**, el apoderado de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, solicitó al Despacho requerir al liquidador de la sociedad concursada para que proceda con la restitución del activo el cual es un vehículo contenido en el contrato de leasing suscrito por la deudora con la entidad financiera, de conformidad con el art. 50 de la ley 1116 de 2006.
- 1.4. Mediante **Auto 2019-07-005466 de 31/10/2019**, el Despacho requirió al **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, con el fin que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al Despacho prueba del derecho que le asiste para proceder con la solicitud de entrega de bienes excluidos.
- 1.5. Mediante radicado No. **2019-04-011449 de 20/11/2019**, la doctora NATHALIE MOLINARES MALDONADO, en calidad de representante legal para asuntos judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en el inciso 1.4 de esta providencia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.



2.1. El artículo 56 de la Ley 1116 de 2006 estableció que:

“ Artículo 56. Proceso para entregar bienes excluidos. Para la entrega de los bienes que no forman parte del patrimonio a liquidar por parte del liquidador, el solicitante, dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio del proceso de liquidación judicial, deberá presentarse al proceso y solicitar al juez del concurso la restitución del bien, acompañando prueba siquiera sumaria del derecho que le asiste.

Cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a la entrega de los bienes, en el término señalado por el juez del concurso, quien deberá fijar dicho plazo atendiendo la naturaleza del bien; o en su defecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual el juez del concurso imparta la orden respectiva. Para ello, el liquidador levantará un acta en la que identificará el bien que restituye, así como el estado del mismo, la que deberá suscribirse por el liquidador y quien lo reciba. ”

2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de revisado el radicado No. **2019-04-011449 de 20/11/2019**, el Despacho observa que el apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A aportó las pruebas del derecho que le asiste y se logró identificar el activo a restituir, por ende, el Despacho, procederá a ordenar al LIQUIDADOR y al Ex Representante Legal de la sociedad FRUTA LATINA DW S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”, que procedan con la restitución del bien relacionado a continuación al BANCO DE OCCIDENTE S.A, conforme lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1116 de 2006.

PLACA	IWX-499
MARCA	MAZDA
CLASE	AUTOMOVIL
LINEA	3
COLOR	TITANIO FLASH
NO. MOTOR	PE40434875
NO. CHASIS	3MZBM4278HM120354
MODELO	2017
SERVICIO	PARTICULAR

2.3. Por último, se le advierte al liquidador y al Ex Representante Legal de la sociedad FRUTA LATINA DW S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”, que el no cumplimiento de las órdenes impartidas por este Despacho, acarrearán multas sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENESE al Liquidador de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”**, señor **FREDY ARELLANO TIJERA**, y al ex representante legal de la sociedad concursada, señor **MOHAMED SAMI EL REDA HAIDAR**, que dentro de los cinco (5) días luego de notificada la presente providencia, proceda con la restitución de los activos de propiedad de BANCO DE OCCIDENTE S.A, relacionados mediante radicado No. **2019-04-011449 de 20/11/2019**, conforme lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO. - Advertir al liquidador y al Ex Representante Legal de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”**, que el no cumplimiento de las órdenes impartidas por este Despacho, acarrearán multas sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION